



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento
de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 1 de 31

IT/46/07/003

GUÍA DE INSPECCIÓN FÍSICA A ORGANIZACIONES DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD CAMO

COPIA CONTROLADA Nº

ASIGNADA A:

FECHA:

FIRMA:

 DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 2 de 31

CUADRO DE EDICIONES

EDICIÓN/ REVISIÓN	FECHA	Págs. AFECTADAS	MODIFICACIONES
1/0	05/09/2018	TODAS	EDICIÓN INICIAL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad FECHA: 05/09/18 FIRMA:  D. Francisco Javier Manfredi Mayoral	Jefe del Área de Inspecciones Industriales FECHA: 18/09/18 FIRMA:  Coronel Luis Mira Seller	Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia de Industria de Defensa FECHA: 18/09/18 FIRMA:  D. Pedro A. Fuster González

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 3 de 31

Índice

1	Objeto	4
2	Ámbito de aplicación	4
3	Generalidades	4
4	Criterios	4
5	Lista de chequeo	6

 DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 4 de 31

1 Objeto

Esta guía tiene por objeto facilitar la labor de los equipos auditores a la hora de llevar a cabo la evaluación de una organización que solicite una aprobación o renovación como organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO según PERAM M, o con motivo de cualquier otro proceso de vigilancia.

2 Ámbito de aplicación

Esta guía es aplicable a todas las organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO ya aprobadas, o solicitantes de la aprobación PERAM M, para realizar tareas de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad de aeronaves, motores y equipos de las aeronaves de acuerdo con la PERAM M.

La Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa (SDG.INREID) de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) del Ministerio de Defensa de España recomienda la utilización de la presente guía para evaluar si la organización a ser auditada satisface los requisitos de la PERAM M.

3 Generalidades

De acuerdo con la PERAM M, se exige a las organizaciones que cumplan una serie de requisitos para poder tener la aprobación como organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO. Estos requisitos abarcan la gestión y estructura de la propia organización, la gestión de la aeronavegabilidad y los procesos de revisión de la aeronavegabilidad, la gestión de registros y documentación, sistema de calidad y manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME (que cuenta con su propia "Guía de evaluación del manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME").

4 Criterios

A continuación se desarrollan los puntos básicos a revisar para realizar una actuación de auditoría, durante el proceso de aprobación inicial, modificación de la aprobación o renovación de una aprobación de una organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO, por parte de los inspectores de la AAD.

El listado de chequeo que se facilita está pensado para usarse como referencia, el equipo auditor podrá modificarlo o usar una versión del mismo en cada caso, con la debida justificación.

El formato del listado es el siguiente:

- En los encabezados aparece el nombre de cada apartado y subapartado a auditar.
- A continuación, aparece la referencia a la norma o documento de referencia de dicho apartado o subapartado.
- Por último, la descripción del punto a auditar, con unas casillas a su derecha. En la primera de ellas, el equipo auditor marcará (v) si está satisfecho con el cumplimiento, (X) si no está satisfecho con el cumplimiento, N/A si el punto no es aplicable, o N/R cuando es aplicable pero no se examinó. La segunda casilla está pensada para cualquier anotación complementaria o cualquier comentario que el equipo auditor considere de utilidad.



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 5 de 31

1. Apartado a auditar

1.1 Subapartado a auditar

1.1.1 Punto concreto

Normativa o documento(s) de referencia

Descripción del primer punto a auditar	✓	Anotación o comentarios
Descripción del segundo punto a auditar	X	Anotación o comentarios

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
	CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 6 de 31

5 Lista de chequeo

1. Gestión y estructura de la organización		
1.1 Alcance de la aprobación		
1.1.1 Alcance		
<i>PERAM M.A.703</i>		
Comprobar que el alcance de los trabajos para los que la organización está aprobada está correctamente especificado en el certificado de aprobación y es el mismo que el detallado en su manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME.		
Comprobar que los trabajos realizados por la organización están dentro del alcance aprobado.		
1.2 Facultades de la organización		
1.2.1 Facultades de la organización		
<i>PERAM M.A.711 (a) y (b)</i> <i>EMAR AMC M.A.201 (h) 1</i> <i>Appendix II to EMAR AMC M.A.201 (h) 1</i> <i>PERAM M.A.901</i>		
Comprobar que la organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO:		
a. Gestiona el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves que figuran en su certificado de aprobación como organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO.		
b. Subcontrata/encarga solo las tareas de mantenimiento de la aeronavegabilidad aprobadas en su manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME y únicamente a las organizaciones que trabajan bajo su sistema de calidad y que están detalladas en dicho manual.		
c. Realiza revisión de aeronavegabilidad, emite y prorroga certificados militares de revisión de aeronavegabilidad y hace recomendaciones de revisión de aeronavegabilidad a la AAD únicamente para el tipo de aeronave aprobado y de acuerdo a los procedimientos aprobados en su manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME y de acuerdo a lo establecido en PERAM M.A.901 y su EMAR AMC.		



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 7 de 31

1.3 Cambios en la organización aprobada

1.3.1 Cambios a notificar a la AAD

PERAM M.A.713

EMAR AMC M.A.713

Comprobar al menos que se han notificado los siguientes cambios:

- a. Nombre de la organización.
- b. Domicilio de la organización.
- c. Nuevos centros de la organización.
- d. Gerente responsable.
- e. Personal responsable de la aeronavegabilidad.
- f. Instalaciones, procedimientos, ámbito de trabajo y personal que pudiera afectar a la aprobación.
- g. Organización u organizaciones que trabajan según el sistema de calidad de la organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO (centros de mantenimiento contratados, organizaciones que realizan “tareas de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad” subcontratadas/encargadas...).

Nota: Ver evidencia de las comunicaciones con la AAD. En el caso de que esta información no se notificara a la AAD, la aprobación como organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO podría ser automáticamente suspendida.

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 8 de 31

1.3.2 Evaluación por parte de la AAD de los cambios notificados por la organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		
PERAM M.A.713 EMAR AMC M.A.713		
a. Si la AAD ha especificado las condiciones bajo las que la organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO debe operar durante dichos cambios, comprobar que dichas condiciones se están cumpliendo.		
b. Para cambios en el manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME: • En el caso de aprobación directa de las modificaciones del manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME por parte de la AAD, verificar que los procedimientos seguidos reflejan las modificaciones aprobadas. • Si la organización dispone de un procedimiento de “aprobación indirecta” de las modificaciones del manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME aprobado por la AAD de acuerdo a PERAM M.A.704 (c), asegurar que se está cumpliendo y que existe un control adecuado por parte de la organización sobre dichos cambios que permite asegurar el cumplimiento con la PERAM M.		
1.4 Responsabilidades de las organizaciones operativas		
1.4.1 Organización operativa de la aeronave		
PERAM M.A.201 (a)		
Comprobar que la organización operativa es responsable del mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y asegura que éstas no efectúan ningún vuelo a menos que: a. las aeronaves se mantengan en condiciones de aeronavegabilidad; y b. cualquier equipo de operaciones y/o de emergencia se encuentre correctamente instalado y en condiciones de servicio, o en su defecto claramente identificado como fuera de servicio; y c. el Certificado de Aeronavegabilidad Militar y el Certificado Militar de Revisión de Aeronavegabilidad (MARC) permanezcan en vigor; y d. el mantenimiento de la aeronave se haya efectuado de acuerdo con el Programa de Mantenimiento de Aeronaves como se especifica en PERAM M.A.302.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003	TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 9 de 31

1.4.3 Trabajos de mantenimiento		
<i>PERAM M.A.201 (c)</i>		
Comprobar que las personas u organizaciones que llevan a cabo trabajos de mantenimiento son los responsables de las tareas realizadas.		
1.4.4 Inspección pre-vuelo		
<i>PERAM M.A.201 (d)</i>		
Comprobar que la organización operativa es responsable del cumplimiento satisfactorio de la inspección pre-vuelo y, que esta inspección es realizada por el piloto u otra persona cualificada, no siendo necesario que la realice una organización de mantenimiento aprobada conforme a PERAM 145 o personal certificador conforme a la PERAM 66.		
1.4.7 Aeronaves militares y elementos de las mismas		
<i>PERAM M.A.201 (g)</i>		
Comprobar que el mantenimiento es realizado por una organización de mantenimiento aprobada conforme a PERAM 145.		
1.4.8 Responsabilidad del mantenimiento de la aeronavegabilidad		
<i>PERAM M.A.201 (h)</i>		
La organización operativa será responsable del mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves que opera y deberá:		
a. Estar aprobado de conformidad con PERAM M Subparte G para la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves que opere; y		
b. estar aprobado de conformidad con PERAM 145 o contratar/encargar las tareas directamente (o por medio de una organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO) a dichas organizaciones; y		
c. asegurarse de que se satisface el párrafo PERAM M.A.201(a).		
Nota: Ver EMAR AMC M.A.201 (h) para más detalles.		
1.4.10 Acceso a la organización y aeronaves		
<i>PERAM M.A.201 (j)</i>		
Comprobar que la organización operativa es responsable de permitir a la AAD el acceso a la organización/aeronave para determinar el cumplimiento con la PERAM M.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003	TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 10 de 31

1.4.11 Informes de anomalías		
<i>PERAM M.A.202</i> <i>EMAR AMC M.A.202</i>		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. La organización operativa ha notificado a la AAD y a todos los demás contactos prescritos por los reglamentos nacionales, cualquier anomalía detectada en las aeronaves o en algún elemento que ponga en peligro la seguridad del vuelo.		
b. Los informes se elaboran siguiendo las pautas establecidas por la AAD y contienen toda la información pertinente que la organización operativa conozca sobre dicha anomalía.		
c. Los informes han sido enviados en el plazo de 72 horas desde que se detectó la anomalía.		
1.5 Instalaciones		
1.5.1 Instalaciones		
<i>PERAM M.A.705</i> <i>EMAR AMC M.A 705</i>		
a. Comprobar que la organización dispone de oficinas aceptables, en lugares adecuados, donde el personal pueda desarrollar su trabajo correctamente.		
b. En pequeñas organizaciones, la AAD puede aceptar que la organización disponga de una única oficina, siempre que exista suficiente espacio para que todas las tareas se lleven a cabo sin interrupciones.		
c. Las oficinas deberán disponer de una librería técnica adecuada y espacio para la consulta de la documentación técnica.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 11 de 31

1.6 Requisitos en cuanto a personal		
1.6.1 Gerente responsable		
<i>PERAM M.A.706 (a)</i> <i>PERAM M.A.704</i> <i>EMAR AMC M.A.704</i> <i>Appendix V to EMAR AMC M.A.704</i>		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. La organización ha nombrado a un gerente responsable y este ha sido aceptado por la AAD mediante el formato F4607.04.		
b. El gerente responsable ha firmado la declaración requerida en PERAM M.A.704, en el manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME.		
c. El gerente responsable tiene autoridad en la organización para asegurar que las actividades de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad se puedan financiar y llevar a cabo de acuerdo a la PERAM M.		
d. El gerente responsable también tiene autoridad para asegurar que se dispone de medios para que las operaciones de la organización operativa se llevan a cabo al nivel exigido en PERAM M.A.201 (h).		
1.6.2 Personal responsable de aeronavegabilidad		
<i>PERAM M.A.706 (c), (d), (e) y (g)</i> <i>EMAR AMC M.A.706</i>		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. El gerente responsable ha nombrado a un número de personas que son responsables de garantizar que se cumplan los requisitos de la Subparte G de la PERAM M. Comprobar que esas personas son las que realmente realizan los funciones detalladas en el manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME.		
b. Dichas personas pueden demostrar los conocimientos, formación y experiencia requerida en la guía de aceptación de personal.		
c. El gerente ha nombrado a un responsable de la gestión y supervisión del mantenimiento de la aeronavegabilidad que responde ante él. • Dicho responsable ha sido aceptado por la AAD mediante el formato F4607.04 y, • no es empleado de una organización aprobada según la PERAM 145 contratada/encargada por la organización operativa, salvo consentimiento expreso por parte de la AAD.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 12 de 31

1.6.3 Gestor de calidad		
<i>PERAM M.A.712 (a)</i>		
Comprobar que la organización ha designado a un gestor de calidad, éste ha sido aceptado por la AAD a través del formato el formato F4607.04 y puede demostrar los conocimientos, formación y experiencia requerida en la guía de aceptación del personal.		
1.6.4 Personal cualificado		
<i>PERAM M.A.706 (f)</i>		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. El personal cualificado deberá ser suficiente para el trabajo previsto por la organización (consultar plan de producción).		
1.6.5 Registros		
<i>PERAM M.A.706 (f) y (h)</i>		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. La organización mantiene un expediente de la cualificación de todo el personal.		
1.7 Personal de revisión de la aeronavegabilidad		
1.7.1 Requisitos		
<i>PERAM M.A.707 (a)</i> <i>EMAR AMC M.A.707 (a)</i> <i>PERAM M.A.706 (i)</i> <i>EMAR AMC M.A.706 (i)</i>		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. Pueden demostrar los conocimientos, formación y experiencia requerida en la guía de aceptación del personal y han sido aceptados por la AAD mediante el formato F4607.04.		
b. Dentro de la organización es el único personal que realiza (por sí mismo) las revisiones de aeronavegabilidad y que tiene autoridad para emitir certificados militares de revisión de la aeronavegabilidad, recomendaciones para su emisión y extensiones de los certificados militares de revisión de la aeronavegabilidad.		
c. Este personal es independiente del proceso de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad o tiene total autoridad sobre el conjunto de la misma para la aeronave completa a la que realiza la revisión de la aeronavegabilidad.		



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 13 de 31

1.7.2 Organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO

PERAM M.A.707 (b) y (c)

PERAM M.A.706 (i)

Comprobar al menos lo siguiente:

a. La organización nombra al personal de revisión de la aeronavegabilidad y lo autoriza a realizar revisiones de aeronavegabilidad únicamente cuando éste ha sido aceptado formalmente por la AAD mediante el formato el formato F4607.04 tras completar una revisión bajo su supervisión.

b. La organización garantiza que el personal de revisión de la aeronavegabilidad puede demostrar experiencia reciente en dichas tareas.

1.7.3 Registros

PERAM M.A.707 (d) y (e)

EMAR AMC M.A.707 (e)

PERAM M.A.706 (j)

Comprobar al menos lo siguiente:

a. El personal de revisión de la aeronavegabilidad figura en un listado dentro del manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME con su referencia individual de autorización de revisión de la aeronavegabilidad asignada por la AAD.

b. La organización mantiene un expediente del personal de revisión de la aeronavegabilidad que incluye lo detallado en EMAR AMC M.A.707 (e) y lo conserva al menos durante dos años desde que el personal ha dejado la organización.

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 14 de 31

1.8 Informes de anomalías		
1.8.1 Requisitos		
PERAM M.A.202 EMAR AMC M.A.202 PERAM M.A.704 EMAR AMC M.A. 704 Appendix V to EMAR AMC M.A.704		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. Se notifica a la AAD, y a todos los demás contactos prescritos por los reglamentos nacionales, cualquier anomalía detectada en la aeronave o en un elemento que ponga, o pueda poner, en peligro la seguridad del vuelo.		
b. Los informes se elaborarán siguiendo las pautas establecidas por la AAD y contendrán toda la información pertinente que la organización operativa conozca sobre dicha anomalía.		
c. Los informes se elaboran lo antes posible, en función de la gravedad de la anomalía, pero siempre en el plazo de 72h desde que se ha detectado la anomalía.		
1.9 Hallazgos		
1.9.1 Requisitos		
PERAM M.A.716 PERAM M.B.705		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. La organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO ha establecido un plan de acciones correctoras para todas las incidencias notificadas de acuerdo a PERAM M.B.705.		
b. La organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO ha determinado la acción correctiva apropiada para prevenir la reaparición de la incidencia y ha determinado la causa raíz para todas las incidencias notificadas de acuerdo a PERAM M.B.705.		
c. La organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO ha demostrado, a satisfacción de la AAD, la implantación del plan.		
2. Manual CAME		
Ver Guía correspondiente		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
	CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 15 de 31

3. Aeronavegabilidad		
3.1 Gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad		
3.1.1 Funciones de la organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad para cada aeronave		
PERAM M.A.301 EMAR AMC M.A.301 PERAM M.A.302 EMAR AMC M.A.302 PERAM M.A.303 PERAM M.A.304 EMAR AMC M.A.304 PERAM M.A.708 (a) y (b) EMAR AMC M.A.708		
Todos los trabajos de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad deben ser efectuados por la organización, conforme a los requisitos de las Subpartes C y G, de la PERAM M. Comprobar que la organización al menos: a. Realiza de manera correcta las inspecciones pre-vuelo.		
b. Garantiza que todos los defectos/daños descubiertos durante el mantenimiento programado, o que se hayan notificado por otros medios y que afecten a la seguridad de la operación, sean corregidos por una organización de mantenimiento debidamente aprobada según PERAM 145 antes del vuelo. Deberán tenerse en cuenta la lista de equipamiento mínimo (MEL) y la lista de desviación de la configuración (CDL), si existen para el tipo de aeronave. Será necesario ver evidencias de la gestión de defectos realizada por la organización: informes, notificaciones, seguimiento... Habrá que comprobar que la decisión de si un determinado defecto de la aeronave pone en peligro la seguridad del vuelo ha sido tomada únicamente por personal certificador autorizado por la organización y la AAD, excepto cuando el piloto al mando utilice la MEL aprobada o la AAD haya definido como aceptable dicho defecto. Además, cualquier defecto no rectificado deberá registrarse en el sistema de registro de mantenimiento descrito en PERAM M.A.305, o en el registro técnico de la aeronave descrito en PERAM M.A.306, según corresponda. Los defectos detectados que no afecten a la seguridad del vuelo deben haberse rectificado dentro de plazos razonables concedidos que no incumplan los plazos definidos en la MEL, en la documentación de mantenimiento o cualquier otro plazo aplicable.		
c. Desarrolla y supervisa un programa de mantenimiento para los aviones gestionados, incluyendo cualquier programa de fiabilidad requerido.		



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 16 de 31

d. Presenta los programas de mantenimiento y sus revisiones a la AAD para su aprobación.		
e. Realiza un análisis de la efectividad del programa de mantenimiento aprobado.		
f. Reparaciones y modificaciones: • Se realizan de acuerdo a PERAM M.A.304. • Tiene una política de incorporación de modificaciones y/o inspecciones no obligatorias.		
g. Garantiza que el todo el mantenimiento se realiza de acuerdo al programa de mantenimiento.		
h. Garantiza el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Directivas de aeronavegabilidad. • Directivas operativas con repercusiones en el mantenimiento de la aeronavegabilidad. • Requisitos de mantenimiento de la aeronavegabilidad establecidos por la AAD. • Cualquier medida exigida por la AAD en relación inmediata a un problema de seguridad.		
i. Garantiza que el mantenimiento de las aeronaves es realizado por organizaciones aprobadas según PERAM 145.		
j. Coordina el mantenimiento programado, el cumplimiento con las directivas de aeronavegabilidad, la sustitución de componentes de vida límite y la inspección de los elementos para garantizar que el trabajo se efectúa en plazo y correctamente. Será necesario ver la planificación del mantenimiento, órdenes de trabajo...		
k. Administra y archiva los registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad (paquetes de trabajo completos: orden de trabajo, ejecución y cierre) y/o registro técnico de la organización operativa.		
l. Se asegura de que la documentación de masa y centrado refleja el estado actual de la aeronave.		
m. Se realizan vuelos de prueba de verificación de mantenimiento (cuando sean requeridos).		
n. Se asegura de que la declaración de verificación de simetría refleja el estado actual de la aero-nave (si procede).		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 17 de 31

3.1.2 Contratos de mantenimiento		
M.A.708 (c) AMC M.A.708 (c)		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. Si la organización operativa no está aprobada según PERAM 145, ésta ha establecido un contrato/encargo por escrito con una organización aprobada según PERAM 145 y dicho contrato/encargo está aprobado por la AAD.		
b. En el caso de que la organización operativa no esté aprobada según PERAM 145, y tenga un contrato/encargo con otra organización que tampoco esté directamente aprobada de acuerdo a PERAM 145, será necesario comprobar que esta segunda sí tiene contratos/encargos con otra(s) organización(es) aprobadas según PERAM 145, que se cumplen los procedimientos detallados en el manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME de la organización operativa original, y que el mantenimiento lo realizan las organizaciones detalladas y aprobadas en dicho manual.		
3.2 Programa de mantenimiento		
3.2.1 Gestión del programa de mantenimiento por una organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		
PERAM M.A.302 EMAR AMC M.A.302 Appendix I to EMAR AMC M.A.302		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. Los programas de mantenimiento y sus modificaciones están aprobados por la AAD. Será necesario ver evidencias de dicha aprobación.		
b. Los programas de mantenimiento son revisados y actualizados periódicamente, al menos anualmente. Deberá asegurarse que el programa sigue siendo válido para el tipo de operación realizada y que incluye las instrucciones de mantenimiento de la aeronavegabilidad emitidas por la AAD, por los titulares del certificado de tipo, certificado de tipo restringido y/o suplementario, así como por las organizaciones aprobadas que publiquen dichos datos de conformidad con la PERAM 21. Además, podrá incluir instrucciones adicionales o alternativas propuestas por la organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO siempre que hayan sido aprobadas de acuerdo a PERAM M.A.302 y EMAR AMC M.A.302. Será necesario ver evidencias de la última evaluación anual del programa de mantenimiento.		



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 18 de 31

c. Cada aeronave es mantenida de acuerdo a un único programa de mantenimiento en cada momento. Si la aeronave ha sido transferida de una organización operativa a otra, o ha cambiado de un programa de mantenimiento a otro, comprobar que la organización sigue teniendo control sobre el programa puente que se realizó entre los dos programas de mantenimiento y acciones pendientes (si las hay).

d. En todas las aeronaves se está realizando el mantenimiento programado, de acuerdo a la última revisión del programa de mantenimiento aprobada.

e. Existe un programa de fiabilidad (si es requerido de acuerdo a PERAM M.A.302 y EMAR AMC M.A.302), y se está siguiendo el procedimiento detallado en el manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME para su desarrollo.

f. Ver si existe un procedimiento para aprobación indirecta del programa de mantenimiento en el manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAME. En caso afirmativo, comprobar si éste está aprobado por la AAD y si se cumple. Será necesario comprobar las aprobaciones indirectas de los últimos 24 meses y si se ha informado a la AAD correctamente.

3.2.2 Requisitos del programa de mantenimiento

PERAM M.A.302

EMAR AMC M.A.302

Appendix I to EMAR AMC M.A.302

El contenido del programa de mantenimiento deberá cumplir con todo lo detallado en PERAM M.A.302 y su EMAR AMC correspondiente.

3.3 Directivas de aeronavegabilidad

3.3.1 Directivas de aeronavegabilidad

PERAM M.A.303

Comprobar al menos lo siguiente:

a. La organización cumplimenta las directivas de aeronavegabilidad de acuerdo a los requisitos (procedimientos, límite de tiempo, horas o ciclos...) especificados en cada una de ellas o a los métodos alternativos de cumplimiento aceptados por la AAD.

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003	TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 19 de 31

3.4 Modificaciones y reparaciones		
3.4.1 Datos de reparaciones o modificaciones		
PERAM M.A.304 EMAR AMC M.A.304		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. Se realiza la evaluación adecuada del alcance de los daños producidos de acuerdo a lo establecido en el EMAR AMC M.A.304.		
b. Las reparaciones o modificaciones son realizadas con datos aprobados por la AAD, por una organización de diseño aprobada según PERAM 21 o por una organización aceptada por la AAD.		
4. Revisión de la aeronavegabilidad		
4.1 Revisión de la aeronavegabilidad		
4.1.1 Plazos		
PERAM M.A.710 (d) y (f)		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. Si alguna revisión de la aeronavegabilidad se ha adelantado un máximo de 90 días para permitir realizar la inspección física de la aeronave durante una revisión de mantenimiento.		
b. Si se ha enviado una copia de cada certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad a la AAD en el plazo de 10 días tras su expedición o prórroga.		



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento
de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 20 de 31

4.1.2 Comprobaciones a realizar en la revisión de los registros de la aeronave

PERAM M.A.710 (a)

EMAR AMC M.A.710 (a)

Comprobar que, durante la revisión de aeronavegabilidad de las aeronaves, al menos se revisó lo siguiente:

a. Se han registrado correctamente las horas y los ciclos de vuelo de la célula, motor y hélice.

b. El manual de vuelo es aplicable a la configuración de la aeronave.

c. Se han realizado las tareas de mantenimiento conforme al programa de mantenimiento.

d. Se han corregido los defectos conocidos o se ha diferido la corrección.

e. Se han registrado y aplicado las directivas de aeronavegabilidad.

f. Se han registrado y son conformes a la PERAM M.A.304 las modificaciones y reparaciones de la aeronave.

g. Están identificados y registrados los elementos de vida útil limitada instalados en la aeronave y no han superado su vida límite.

h. La declaración de masa y centrado es válida y refleja la configuración de la aeronave.

i. La aeronave cumple la última revisión de su diseño de tipo aprobado por la AAD.

j. Todo el mantenimiento se ha realizado de conformidad con PERAM 145.

k. Si es aplicable, el informe de simetría actual refleja la configuración de la aeronave y es válido.

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 21 de 31

4.1.3 Inspección física de la aeronave		
<i>PERAM M.A.710 (b) y (c)</i> <i>EMAR AMC M.A.710 (b) y (c)</i>		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. Es el personal de revisión de la aeronavegabilidad de la CAMO quien inspecciona la aeronave, con la asistencia de personal cualificado conforme a PERAM 66 y autorizado de acuerdo a PERAM 145.A.35, en caso necesario.		
b. Durante las revisiones de aeronavegabilidad se ha asegurado que:		
1. Las marcas y rótulos requeridos están correctamente instalados.		
2. La aeronave cumple su manual de vuelo aprobado.		
3. La configuración de la aeronave cumple la documentación aprobada.		
4. No se encuentran defectos evidentes.		
5. No se encuentran discrepancias entre la aeronave y la revisión documentada de registros especificada en PERAM M.A.710 (a).		
4.1.4 Emisión, recomendación o extensión de un certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad		
<i>PERAM M.A.710 (e)</i> <i>EMAR AMC M.A.710 (e)</i> <i>PERAM M.A.901</i>		
Comprobar al menos que el certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad (Formato PERAM 15b) o la recomendación de expedición de un certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad (Formato PERAM 15a):		
a. Han sido realizados por el personal de revisión de la aeronavegabilidad, tras una revisión de la aeronavegabilidad positiva.		
b. En caso negativo, se informó a la AAD.		
c. Las prorrogas de certificados militares de revisión de la aeronavegabilidad se han realizado verificando previamente los requisitos establecidos en PERAM M.A.901.		
4.1.5 Conservación de registros		
<i>PERAM M.A.714 (b)</i> <i>EMAR AMC M.A.714</i>		
Comprobar que se conserva una copia de cada certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad emitido o prorrogado, y de cada recomendación que se haya expedido o prorrogado, junto con todos los documentos justificativos.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
	CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 22 de 31

4.1.6 Validez del certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad de una aeronave		
PERAM M.A.902		
Comprobar al menos lo siguiente:		
a. Si algún certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad ha quedado invalidado por alguno de los motivos detallados en PERAM M.A.902 (a).		
b. Si alguna aeronave ha volado con el certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad invalidado o bajo las circunstancias detallada en PERAM M.A.902 (b).		
c. Si en el caso de renuncia o anulación, se ha devuelto el certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad de la aeronave a la AAD.		
5. Registros y documentación aprobada		
5.1 Sistema de registros del mantenimiento de la aeronavegabilidad		
5.1.1 Registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad: puesta en servicio		
PERAM M.A.305 (a)		
El sistema de registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad deberá incluir el certificado de aptitud para el servicio (CRS) prescrito en el punto PERAM 145.A.50 efectuado después de cualquier trabajo de mantenimiento tan pronto como sea posible, y nunca más tarde de 30 días después de finalizar la acción de mantenimiento.		
5.1.2 Libros y tarjetas de registro		
PERAM M.A.305 (b)		
Comprobar que los registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad constan al menos de:		
a. Libro de vuelo de la aeronave.		
b. Libro(s) de vuelo del motor o tarjetas de registro del módulo del motor.		
c. Libro(s) de vuelo y tarjetas de registro de la hélice.		
d. Tarjetas de registro de cualquier elemento con vida útil limitada.		
5.1.3 Libros de vuelo de la aeronave		
PERAM M.A.305 (c)		
Comprobar que el sistema de registro de aronavegabilidad continuada contiene al menos la siguiente información:		
a. Tipo y matrícula de las aeronaves.		
b. Fecha y tiempo total de vuelo.		
c. Ciclos de vuelo y/o aterrizajes.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
	CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 23 de 31

5.1.4 Registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad: contenido		
PERAM M.A.305 (d)		
EMAR AMC M.A.305 (d)		
Los registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad deben contener al menos:		
a. Estado de las directivas de aeronavegabilidad y medidas ordenadas por la AAD como reacción inmediata a un problema de seguridad.		
b. Estado de las modificaciones y reparaciones.		
c. Estado de cumplimiento del programa de mantenimiento.		
d. Estado de los componentes con vida útil limitada.		
e. Informe de masa y centrado.		
f. Lista de mantenimiento diferido.		
g. Informe de comprobación de simetría (si se requiere).		
5.1.5 Registro de mantenimiento de la aeronavegabilidad para elementos		
PERAM M.A.305 (e)		
El registro de mantenimiento de la aeronavegabilidad debe incluir al menos la siguiente información para cada componente:		
a. Documento de aptitud para el servicio, formato PERAM 1 o equivalente.		
b. Identificación del elemento.		
c. Tipo, número de serie y matrícula de la aeronave en la que se instala el elemento, con referencia a su instalación y retirada.		
d. Tiempo total de vuelo acumulado por el elemento, y/o ciclos de vuelo y/o aterrizajes y/o tiempo de calendario y/o cualquier otra unidad de consumo de la vida/servicios aprobado, según corresponda.		
e. Información mencionada en PERAM M.A.305 (d) aplicable al elemento.		
5.1.6 Responsabilidad del control de los registros y su presentación a la AAD		
PERAM M.A.305 (f)		
Comprobar que la responsabilidad del control de los registros y su presentación a la AAD corresponde a la organización responsable de la gestión de las tareas de mantenimiento de la aeronavegabilidad.		



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 24 de 31

5.1.7 Anotaciones en los registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad

PERAM M.A.305 (g)

EMAR AMC M.A.305 (g)

Comprobar que todas las anotaciones en el registro se hacen de forma clara y precisa. Cuando haya sido necesario efectuar una corrección, debe haberse hecho de forma que quede reflejada claramente la anotación original.

5.1.8 Conservación de los registros

PERAM M.A.305 (h)

EMAR AMC M.A.305 (h)

Comprobar al menos que se ha establecido un sistema para conservar los siguientes registros durante los períodos que se especifican:

a. Registros detallados de mantenimiento con respecto a aeronaves y elementos: 36 meses o más desde la retirada del servicio de la aeronave o elementos.

b. Tiempo total en servicio (horas, tiempo de calendario, ciclos, aterrizajes o cualquier otra unidad aprobada de consumo de vida en servicio): 12 meses o más desde la retirada del servicio de la aeronave o elemento de vida útil limitada.

c. Tiempo en servicio (horas, tiempo de calendario, ciclos, aterrizajes o cualquier otra unidad aprobada de consumo de vida en servicio), según corresponda, desde el último mantenimiento del elemento con vida útil limitada, al menos hasta que el mantenimiento programado del elemento haya sido sustituido por otro mantenimiento programado de ámbito y detalle equivalentes.

d. Estado actual de cumplimiento del programa de mantenimiento, de modo que se pueda determinar el grado de cumplimiento del programa aprobado de mantenimiento de la aeronave, al menos hasta que el mantenimiento programado de la aeronave o del elemento se haya repetido.

e. Estado actual de las directivas de aeronavegabilidad aplicables a aeronaves y sus elementos: al menos 12 meses o más desde la retirada del servicio de la aeronave o elemento.

f. Detalles de modificaciones y reparaciones de la aeronave, motor(es), hélice(s) y cualesquiera otros elementos de la misma vitales para la seguridad del vuelo: 12 meses o más desde la retirada del servicio de la aeronave o elemento.

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
	CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 25 de 31

5.1.9 Transferencia de registros		
<i>PERAM M.A.307</i> <i>EMAR AMC M.A.307</i>		
Comprobar al menos:		
a. Cuando la organización operativa transfiera permanentemente una aeronave a otra organización operativa, la primera también habrá transferido el registro técnico del operador detallado en PERAM M.A.305.		
b. Si la organización operativa ha contratado/encargado las tareas de gestión de la aeronavegabilidad a una CAMO externa, ésta se ha asegurado de que los registros detallados en PERAM M.A.305 hayan sido transferidos a dicha CAMO.		
c. Los periodos de tiempo prescritos para la conservación de los registros siguen aplicándose a la nueva organización operativa.		
5.2 Registro técnico de la aeronave		
5.2.1 Contenido del sistema de registro técnico de la aeronave		
<i>PERAM M.A.306 (a)</i> <i>EMAR AMC M.A306 (a)</i>		
La información contenida en el sistema de registro técnico de cada aeronave debe ser al menos la siguiente:		
a. Información sobre cada vuelo, necesaria para garantizar la seguridad continuada del vuelo.		
b. Certificado vigente de aptitud para el servicio de la aeronave.		
c. Declaración del estado de mantenimiento actualizado.		
d. Rectificaciones de defectos diferidos pendientes.		
e. Recomendaciones relativas a acuerdos de asistencia al mantenimiento.		
5.2.2 Sistema de registro técnico de la aeronave y sus modificaciones		
<i>PERAM M.A.306 (b)</i> <i>EMAR AMC M.A306 (b)</i>		
Comprobar que el sistema que están utilizando es el aprobado por la AAD.		
5.2.3 Conservación del registro técnico de la aeronave		
<i>PERAM M.A.306 (c)</i>		
Comprobar que el registro técnico se conserva durante 36 meses desde la fecha de la última anotación.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003	TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 26 de 31

5.3 Transferencia de registros		
5.3.1 Transferencia de registros		
PERAM M.A.307 EMAR AMC M.A.307 PERAM M.A.305 EMAR AMC M.A.305 PERAM M.A.306 EMAR AMC M.A.306 PERAM M.A.714 EMAR AMC M.A.714		
Comprobar al menos que:		
a. La organización operativa garantiza que, cuando se transfiere permanentemente una aeronave a otra organización operativa, se transfiere también el registro técnico especificado en PERAM M.A.305 y PERAM M.A.306.		
b. Cuando la organización operativa contrate/encargue la gestión a una organización de gestión de mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO, se garantiza que los registros especificados en PERAM M.A.305 y PERAM M.A.306 se transfieren a dicha organización CAMO.		
c. Se cumplen los periodos de tiempo prescritos para la conservación de los registros en la nueva organización operativa u organización CAMO.		
5.4 Documentación		
5.4.1 Documentación de mantenimiento		
PERAM M.A.709 EMAR AMC M.A.709 PERAM M.A.708		
a. Comprobar que la organización de gestión de mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO mantiene y utiliza los datos de mantenimiento actualizados para la realización de las tareas de mantenimiento de la aeronavegabilidad (Ej.: manuales del fabricante, directivas de aeronavegabilidad, subscripciones, actualizaciones, control de actualización, etc...).		
b. Comprobar cómo la organización garantiza la disponibilidad de los datos de mantenimiento aplicables cuando el personal de dicha organización o de otras organizaciones contratadas/encargadas (centros PERAM 145 u organizaciones CAMO que realicen la revisión de aeronavegabilidad de sus aeronaves y emitan el certificado militar de revisión de la aeronavegabilidad o recomendaciones) o subcontratadas (organizaciones CAMO) lo requieran.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
	CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 27 de 31

5.5 Conservación de registros		
5.5.1 Información a conservar		
<i>PERAM M.A.305</i> <i>PERAM M.A.306</i> <i>PERAM M.A.714 (a)</i> <i>AMC M.A.714</i>		
Comprobar que incluye los registros requeridos en PERAM M.A.305 y PERAM M.A.306 y que al menos son los siguientes:		
a. Libro de vuelo de la aeronave.		
b. Libro(s) de vuelo del motor o tarjetas de registro del módulo del motor.		
c. Libro(s) de vuelo y tarjetas de registro de la hélice.		
d. Tarjetas de registro de cualquier elemento con vida útil limitada.		
e. Certificados de aptitud completos emitidos por la organización de mantenimiento o documentación similar emitida por personal certificador.		
f. Una copia de cada certificado militar de revisión de aeronavegabilidad, recomendación o prórroga de certificado militar de revisión de aeronavegabilidad emitida, junto con los documentos justificativos.		
g. Registro técnico de la organización operativa, si procede.		
Para organizaciones que han delegado la custodia de todos, o parte de los registros, en organizaciones de mantenimiento, comprobar que la organización de gestión de mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO sigue manteniendo el control último de los mismos.		
5.5.2 Plazos		
<i>PERAM M.A.714 (d)</i> <i>EMAR AMC M.A.714</i>		
Comprobar al menos que:		
a. Los registros detallados en el punto anterior se conservan hasta dos años después de la retirada permanente del servicio de la aeronave.		
b. Los registros son legibles durante ese periodo.		



DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y
ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA

EDICIÓN: 1
REVISIÓN: 0
FECHA: 05/09/18

CÓDIGO: IT4607.003

TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO

Pág. 28 de 31

5.5.3 Medios de almacenamiento

PERAM M.A.714 (e) y (f)

EMAR AMC M.A.714

Comprobar al menos que:

- Los registros están almacenados de manera segura frente a daños, alteraciones y robo.
- El material informático para copias de seguridad se almacena en lugar distinto de los datos de trabajo en un entorno que garantice su buen estado.

5.5.4 Transferencia de registros

PERAM M.A.714 (g) y (h)

AMC M.A.714

Cuando sea aplicable, comprobar al menos que:

- Si la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad se ha transferido a otra organización, los registros también se han transferido.
- Si la organización de gestión de mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO ha cesado sus operaciones, ésta ha transferido los registros a la organización operativa (si aplica), salvo que la AAD lo haya determinado de otro modo.

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 29 de 31

6. Sistema de calidad y 7. Organizaciones que trabajan bajo el sistema de calidad de la organización CAMO		
6.1 Sistema de calidad		
6.1.1 General		
PERAM M.A.712 (a) EMAR AMC M.A.712 (a)		
Comprobar al menos:		
a. El sistema de calidad asegura que la organización de gestión de mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO cumple con los requisitos de la Subparte G de la PERAM M.		
b. El sistema de calidad supervisa el cumplimiento y la adecuación de los procedimientos requeridos con el fin de garantizar la aeronavegabilidad de las aeronaves.		
c. El sistema de calidad incluye un sistema de notificación al gerente responsable para garantizar que se tomen medidas correctivas cuando sea necesario. Ver evidencias de las notificaciones y acciones tomadas.		
d. Los procedimientos están actualizados y reflejan las buenas prácticas dentro de la organización. Además, los empleados conocen su responsabilidad de reportar las dificultades que encuentran en los mismos a través del sistema interno de notificación. Debe quedar claro quién es el responsable de las rectificaciones y, en el caso de que no se solucionen, el procedimiento a seguir dentro de la organización.		
e. Todos los procedimientos y sus cambios, son verificados y validados antes de ser aplicados.		
f. Los reportes de las auditorias son enviados a los departamentos involucrados para la rectificación de las discrepancias encontradas. Las fechas límite para dicha rectificación son acordadas por ambas partes.		
g. Existen evidencias de las reuniones con el gerente responsable (al menos dos al año) y acciones tomadas.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
	CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO	Pág. 30 de 31

6.1.2 Otras funciones		
PERAM M.A.712 (b) EMAR AMC M.A.712 (b)		
Comprobar al menos que el sistema de calidad: a. Supervisa que las actividades de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad mencionadas en PERAM M.A Subparte G se realizan de acuerdo con los procedimientos aprobados.		
b. Supervisa que el mantenimiento contratado se efectúa según lo estipulado en los contratos		
c. Supervisa el cumplimiento continuo de los requisitos de la PERAM M.		
Comprobar que se realizan auditorias independientes. Será necesario: a. Ver el programa anual de auditorías y comprobar que incluye la supervisión de todas las actividades realizadas por la organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO, incluidas las organizaciones que realizan tareas subcontratadas/encargadas y que trabajan bajo el sistema de calidad de la organización CAMO, asegurando el cumplimiento con la Subparte G. Comprobar también si los muestreos utilizados durante las auditorias son adecuados de acuerdo a EMAR AMC M.A.712 (b). En el caso de subcontratistas, deberá asegurarse que se cumple todo lo detallado en el contrato y, los procedimientos asociados e incluidos en su manual de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad (CAME).		
b. Si la organización tiene más de una base aprobada, comprobar cómo están integradas dentro del sistema y que cada una de ellas haya sido auditada al menos una vez al año.		
c. Comprobar que se emite un reporte en cada auditoria. Hacer un muestreo de ellos y comprobar que se cumplen los requisitos y procedimientos aplicables.		
d. Comprobar que las auditorias son realizadas por personal independiente del proceso auditado.		
e. Comprobar que el plan de auditorías presentado es aceptable para la AAD (frecuencia, áreas a auditar...).		
f. Comprobar que los hallazgos encontrados durante las auditorias están categorizados de acuerdo a PERAM M.A.716, que el plan de acciones correctivas definido por la organización es aceptable para la AAD y que se ha llevado a cabo dentro del periodo establecido por ambas partes.		

	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA DE INDUSTRIA DE DEFENSA	EDICIÓN: 1 REVISIÓN: 0 FECHA: 05/09/18
CÓDIGO: IT4607.003 TÍTULO: Guía de inspección física a organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO		Pág. 31 de 31

6.1.3 Registros		
<i>PERAM M.A.712 (c)</i>		
Comprobar que los registros de todas las actividades asociadas al sistema de calidad se conservan durante al menos dos años.		
6.1.4 Aprobaciones y sistemas de calidad de una organización con varias aprobaciones PERAM		
<i>PERAM M.A.712 (d)</i>		
Cuando la misma organización está aprobada de acuerdo con otras PERAM, comprobar si se combinan correctamente ambos sistemas de calidad (si es aplicable).		
6.1.5 Sistema de calidad de la organización operativa		
<i>PERAM M.A.712 (e)</i>		
Comprobar que el sistema de calidad de la organización de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad CAMO forma parte del sistema de calidad de la organización operativa, a menos que la AAD haya aprobado lo contrario.		